ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GM-ICBF-050-2025, SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, Y LIDA YASMIN ALDANA BOHORQUEZ.

Entre los suscritos a saber por una parte MIRRYAM CHAMORRO CALDERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.328.201 de Istmina, actuando en calidad de Represente Legal de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE y por la otra LIDA YASMIN ALDANA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.117.493.336 de Florencia, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente acta de terminación del contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 01 de agosto de 2025 las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GM-ICBF-050-2025.
2. Que la duración inicial del contrato era del 01 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.
3. De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, en su primer párrafo la cual reza: *"(…) El presente contrato terminará al desarrollo del objeto para lo cual no podrá exceder la duración de este. No obstante, lo anterior, podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato (…)"*, se realiza la presente acta de terminación.

Por lo anterior, las partes han estipulado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado de MUTUO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO el contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GM-ICBF-050-2025, SUSCRITO ENTRE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR, Y LIDA YASMIN ALDANA BOHORQUEZ, celebrado el 01 de agosto del 2025 de acuerdo con lo establecido en numeral 3 del considerando, a partir del 31 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los valores que por concepto corresponden a los aportes a seguridad social y honorarios correspondiente al mes de agosto de 2025 se encuentran de manera satisfactoria entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El perfeccionamiento del presente acuerdo se da con la firma de ambas partes, con lo que se entiende que han leído las disposiciones aquí contenidas y se encuentran de acuerdo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares idénticos del mismo tenor con destino a cada una de las partes, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

POR GOBIERNO MAYOR, **LA CONTRATISTA,**

LIDA ALDANA

MIRRYAM CHAMORRO CALDERA. C.C. No. 26.328.201 de Istmina. Represente Legal. Autoridades Tradicionales Indígenas De Colombia – Gobierno Mayor. NIT 830.076.436-5.	**LIDA YASMIN ALDANA BOHORQUEZ.** C.C No. 1.117.493.336 de Florencia. Contratista.